

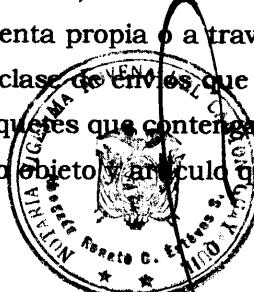
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA  
PROAGRINASA S.A.-.-.-.-.-  
CAPITAL SOCIAL. \$800.-.-.-.  
CAPITAL AUTORIZADO:  
\$1.600.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de enero del dos mil nueve, ante mí **ABOGADO RENATO C. ESTEVEZ SAÑUDO** Notario Suplente de la Notaría Vigésimo Novena de este Cantón, comparecen por sus propios derechos, las señoritas: **MALLY ESTHER OLAYA MATEO**, soltera, profesional; **BLAS FRANCISCO HERNÁNDEZ MERA**, casado, profesional; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima. Que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en este contrato las señoritas: **MALLY ESTHER OLAYA MATEO y BLAS FRANCISCO HERNÁNDEZ MERA.** Ambas por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.**- Constituyese en el cantón Naranjal, la compañía que se denominará **PROAGRINASA S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y las reglamentos que se expedieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.**- UNO.- Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases como:



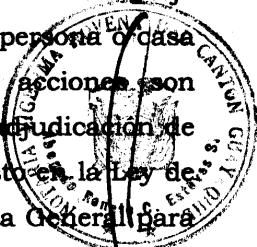
Siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo, producción, compra y venta de: banano, cacao, café, caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general: así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) la explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas: de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras: c) la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueras-, d) la explotación maderera en todas sus fases; **DOS**.- la compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **TRES**.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **CUATRO**.- Se dedicará a la realización, mantenimiento, arreglos, limpieza, reparación, instalación de: Sistemas y Comunicaciones a través del internet., sistemas de redes computarizadas, sistemas de seguridad electrónica, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional **CINCO**.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras: **SEIS**.- Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera, ejercer actividades de

depósito aduanera comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; **SIETE**.- Se dedicará a: la planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **OCHO**.- También se podrá dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria **NUEVE**.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIEZ**.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia a de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **ONCE**.- La compañía podrá; a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones, b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal - mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de fútbol; **DOCE**.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **TRECE**.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que



sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **CATORCE.**- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegas de recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; **QUINCE.**- La compañía se dedicará a prestar servicios de asesoría en las siguientes áreas: a) jurídica, investigación de personal, psicológica, tributaria, económica, contable, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, transporte, aduanera, seguridad Industrial, recursos humanos, geología, minas, sistemas e informática, marketing y administración; b) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; c) Estudios de suelos, estudios topográficos, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **DIECISEIS.**- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **DIECISIETE.**- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA- PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Naranjal.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Naranjal Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. - **SEXTA.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es

de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN 1 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:** - **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) La señorita **MALLY ESTHER OLAYA MATEO** ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias. Nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de las Estados Unidos de América pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas: b) el Señor **BLAS FRANCISCO HERNÁNDEZ MERA** ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- La compañía entregará a cada accionista una vez que las acciones hayan sido pagadas en su totalidad, los títulos definitivos, en sustitución de los certificados provisionales, en el que constará el capital suscrito y el número de acciones en que se divide y su valor nominal. Estos títulos llevarán la firma del presidente ejecutivo y del gerente de la compañía, y el sello de la misma, debiendo además registrarse en un libro especial.- Por ser la compañía anónima una sociedad de capital, el derecho de negociar las acciones no admite limitación de ninguna clase. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. A pesar de que las acciones son individuales, puede darse la copropiedad en el caso de adjudicación de acciones a los herederos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Se requiere el acuerdo unánime de la Junta General para



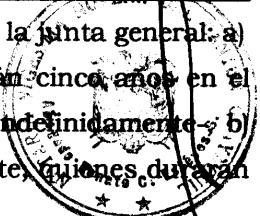
el aumento o disminución del capital, o para los ingresos de nuevos socios. En cada caso de aumento de capital o de transferencia de acciones, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipularen. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Las accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Naranjal. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA. ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL**- las accionistas fundadoras han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Órgano Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- la administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto: **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para cada reunión. las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad, **Artículo Quinto: Junta General Ordinario y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto, la junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

**Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren:

**Artículo Séptimo: Quórum Decisorio:** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;

**Artículo Octavo: Actos.-** Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;



**Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-** Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)

Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes duraran

tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley.- h) las demás contenidas en la ley y el estatuto: **Artículo Décimo:**  
**Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplia y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que ajeno al contrato social a de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes: **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- la compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la **ABOGADA VENUS ADRIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes, Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) ilegible.- Venus Adriana Hernández Rodriguez .. Abogada.- Registro número dos mil seiscientos veintisiete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserto minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de ley, leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario voz a los otorgantes, quienes la



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7227157

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916407851 HERNANDEZ RODRIGUEZ VENUS ADRIANA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2009

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** PROAGRINASA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

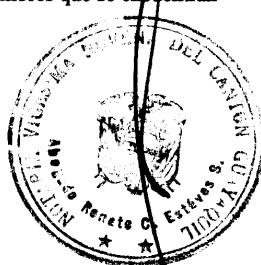
**NÚMERO DE RESERVA:** 7227157

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/02/2009 2:06:35 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denomina...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina...) 28/01/2009

Guayaquil, 29 de enero del 2009

Ref. 8455

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION  
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "PROAGRINASA S.A." un valor de **USD200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Mally Esther Olaya Mateo	\$100.00
Blas Francisco Hernandez Mera	\$100.00
-----	
<b>TOTAL USD</b>	<b>\$200.00</b>

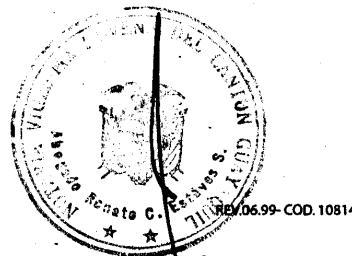
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Alexander Alvar Estrella  
Jefe de Agencia  
Agencia Unicentro



aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
de acto, conmigo el notario, doy fe.....

*Mally Olaya Mateo*  
**MALLY ESTHER OLAYA MATEO**

**Cedula de Ciudadania No. 091125355-7**

**Cert. de Vot. No. 102-0128**

*Blas H. Mera*  
**BLAS FRANCISCO HERNÁNDEZ MERA**

**Cedula de Ciudadania No. 090316957-1**

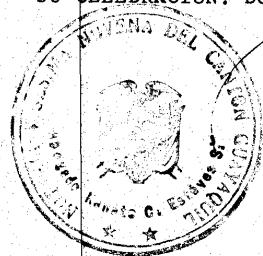
**Cert. de Vot. No. 025-0021**



*Ab. Renato C. Estévez Sánchez*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO-

ANTE MI EN EL DIA DE ELLOS CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO-  
RUBICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE -  
SU CELEBRACION. DOY FE.



*Ab. Renato C. Estévez Sánchez*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

- AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal, que con fecha de hoy tomo nota al margen de la matriz correspondiente al treinta de enero del dos mil nueve, por la que consta la Escritura de Constitución de la compañía PROAGRINASA S.A., de la resolución número cero nueve -G-IJ-CERO CERO CERO SIETE DOS SEIS, emitida por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de Guayaquil, el nueve de enero del dos mil nueve, mediante la cual se APRUEBA La Constitución de la compañía PROAGRINASA S.A., en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.-

Doy fe.-

Guayaquil, 10 de febrero de 2009.-



Ab. Renato C. Estévez Sañudo  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal**

Manuel Encalada Mora y Abraham Ramírez

**Número de Repertorio: 2009- 265**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Febrero de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 121 a 130 con el número de inscripción 25 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PROAGRINASA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [09.G.I.J000726] de fecha [Nueve de Febrero de Dos Mil Nueve], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].

Ab. Omar Barquet Q.  
**Firma del Registrador.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 003705

Guayaquil, 27 FEB 2009

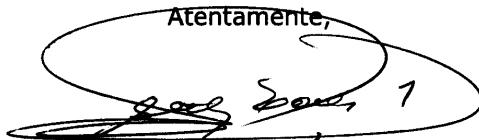
Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROAGRINASA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Betty Tamayo Insuasti  
SECRETARIA GENERAL (ENCARGADA)